



Rogativas para que acabe la epidemia de viruelas de 1764 ^(f)

NOS EL DOCTOR DON DIEGO ANTONIO DE PARADA, POR LA GRACIA DE DIOS, Y LA SANTA SEDE APOSTOLICA ARZOBISPO DE LIMA: DEL CONSEJO DE SU MAGESTAD, ETC.

Por quanto por parte del Cabildo, y Regimiento de esta Ciudad se nos ha representado la Consternación en que se halla a causa de la Epidemia que experimenta, y el Temor de que tome mayor incremento y fuerza, variando la Estación de Tiempo, segun el sentir de los Médicos, que expusieron en la Junta instituída a este fin. Y conociendo, que este trabajo puede ser Azote de la Divina Justicia, con que explica a los Mortales su Indignación, justamente irritada con los públicos Pecados, y Escandalos de sus Moradores: (que no sin Dolor de nuesro Corazon referimos) *Plaga inimici percussi te castigatione crudeli. propter dura peccata tuá feci hæc tibi &c. Jerem. 14:* y que el Medio más proporcionado, para aplacar la Justicia Divina, ha sido siempre el de las Oraciones, y Sacrificios: *sciltote, quoniam exaudiet, Dominus preces vestras, si permanseritis in orationibus in conspectu Dñi, Judic. 4.12:* Como lo hizo ver a su Siervo David, quando conociendo la aflicción de su Pueblo, y al Angel Vastador, recurrió al Sacrificio, erigiendo Altar al Señor, y ofreciendo en aquel mismo lugar Holocausto

(f) 1 h. impresa de 325 X 265 milímetros. Vuelta en blanco. Sin pie de imprenta. No la trae Medina.

por los Pecados: con lo que cesó la Plaga; apiadándose Dios de la Tierra. Por tanto: atendiendo a las piedosas Súplicas, interpuestas por el referido Cabildo, hemos venido en mandar, y con efecto mandamos, y exhortamos en el Señor, a todos los Eclesiásticos, así Seculares, como Regulares, de nuestro Arzobispado, que en las Misas que celebraren, solemne, o privadamente, después de las Oraciones del Día, añadan la que tiene instituída la Iglesia, en el Misal Romano, para en Tiempo de Peste, que empieza *Deus, qui non mortem*: con las correspondientes secreta, y Postcomunio, a excepción de los Días de Primera, o Segunda Clase. Como también, que se hagan públicas Rogativas, por tres días, que serán los 18, 19, y 20 del presente Mes, entonando las Letanías Mayores en todas las Parroquias, Conventos y, Monasterios de esta Ciudad; y estando manifiesto el Santísimo Sacramento, en la misma hora que se hiciese señal en nuestra Catedral. Y para que llegue a noticia de todos, mandamos publicar y fixar este nuestro Edicto en las Puertas de las Iglesias, y demás Partes acostumbradas. Que es fecho en Lima, en doce días del mes de Setiembre de mil setecientos sesenta y quatro años. = Diego Antonio Arzobispo de Lima = Por mandado de su Señoría Ilustrísima, el Arzobispo mi Señor. = Don Antonio Cubero Díaz. Secretario.

